



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente
Séptimo período de sesiones
Nairobi, 8 a 12 de diciembre de 2025

Proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para la gestión ambientalmente racional de minerales y metales

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Reconociendo que los minerales y los metales son esenciales para las economías y las sociedades, y subrayando al mismo tiempo la necesidad de una mayor cooperación internacional para apoyar la gestión ambientalmente racional de los minerales y los metales, teniendo en cuenta las circunstancias y capacidades nacionales,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, y 37/7, de 28 de octubre de 1982, relativa a la Carta Mundial de la Naturaleza, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”¹,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente 4/19, relativa a la gobernanza de los recursos minerales, 5/12, relativa a los aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales, y 6/5 sobre los aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales,

Subrayando que los minerales y metales considerados en el marco de la presente resolución excluyen los combustibles minerales, y que el ámbito de aplicación de la presente resolución coincide con el de la resolución 6/5 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente,

Observando que las normas y los enfoques relativos a la gestión de desechos se centran principalmente en la gestión de riesgos y la seguridad y rara vez abordan la recuperación o valorización de los recursos,

1. *Exhorta* a los Estados miembros a seguir avanzando en los esfuerzos por mejorar la gestión ambientalmente racional de minerales y metales, en consonancia con la resolución 6/5 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente;

2. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, recopile presentaciones para informar sobre la convocatoria de diálogos entre los Estados miembros, incluidos, cuando se designen, los centros nacionales de coordinación, de conformidad con la resolución 5/12 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, y los interesados y asociados pertinentes, garantizando al mismo tiempo una participación equitativa entre las diferentes regiones, en particular permitiendo la participación de los países en desarrollo, para examinar:

¹ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

- a) El fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de gestión sostenible de los minerales y los metales;
- b) La recuperación de recursos a partir de desechos y residuos mineros mediante enfoques sostenibles, como la circularidad;
- c) Las mejores prácticas para la gestión ambientalmente racional de los minerales y los metales;
- d) El aumento de la cooperación para reforzar las capacidades tecnológicas, técnicas, financieras y científicas relacionadas con la gestión de los aspectos ambientales de los minerales y los metales, en particular en los países en desarrollo;

3. *Solicita también* a la Directora Ejecutiva que recopile presentaciones de los Estados Miembros, incluidos, cuando se designen, los centros nacionales de coordinación, y de los interesados pertinentes sobre la aplicación y los resultados de las resoluciones 4/19, 5/12 y 6/5 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, y que rinda informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su octavo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de las resoluciones mencionadas y de la presente resolución, con una recopilación de los resultados de los diálogos a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente resolución, asegurándose de que no establezcan una nueva vía de negociación.
